



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NO. 51-2021

ENTRE: De una parte, **EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**. Organismo descentralizado, adscrito al Ministerio de Educación (MINERD), existente de conformidad a la Ley de Educación No. 66-97, de fecha 9 abril del año 1997, y la Ley No. 33-98, de fecha 16 de enero del 1998, que lo crea, así como la Ley No. 165-07, de fecha 4 de julio del año 2007, que la modifica, portadora del Registro Nacional de contribuyente (RNC) No. 401508907, con oficina principal ubicada en la Avenida República de Ecuador, Esquina Correa y Cidrón, Urbanización Hondura, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **ESTEBAN PEREZ POLANCO, M.A.**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. **003-0014113-2**, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante se denominará **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**.

De la otra parte la razón social **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS S.R.L.**, entidad social organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, portadora del Registro Nacional de Contribuyente, (RNC) No. **101-549114**, con su domicilio social y asiento principal ubicado en la Calle Viriato Fiallo, No. 57, Sector Ensanche Julieta, Distrito Nacional, Santo Domingo de Guzmán, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el **SR. JONNY EDWARD LORENZO SANCHEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número **001-0172804-6**, domiciliado y residente en la Avenida Gustavo Mejía Ricard, Edif. COVINFA 16, Piso 02, Apto. B-2, Sector Paraiso, Distrito Nacional, Santo Domingo de Guzmán, quien actúa de conformidad con lo que establece los estatutos de esa sociedad comercial, quien para los fines del presente Contrato, se denominará, **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS S.R.L.**



Para referirse a ambos se les denominaran **LAS PARTES**



POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de "comparación de precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "comparación de precios: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, entre las cuales seleccionará las más convenientes conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

POR CUANTO: El día quince (15) del mes julio del año Dos Mil Veintiuno (2021), **EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**, convocó a proceso de compra por Comparación de Precios, el proceso de **REFERENCIA INEFI-CCC-CP-2021-0006, PARA EL ALOJAMIENTO PARA LA JORNADA DE GIMNASIA, RECREACION, CLUBES Y DEPORTE ESCOLAR, Puerto Plata y San Francisco de Macorís.**

POR CUANTO: Que hasta el veintiséis (26) del mes de julio del año Dos Mil Veintiuno (2021), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para el referido Proceso por Comparación de Precios.



POR CUANTO: A que el día veintiséis (26) del mes de julio del año Dos Mil Veintiuno (2021), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y el mismo día a la apertura del Sobre "A, contentivos de las Propuestas Técnicas, de los Oferentes participantes en la Comparación de Precio, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y de la Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día once (11) de agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021), se procedió a la apertura y lectura de las Propuestas Técnicas y Económicas de los "Sobre "B", en presencia del único oferente participante, el Comité de Compras y Contrataciones de la Institución y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de la Propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones del **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**, mediante Acta No. 06-21, de fecha diecisiete (17) del mes de agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021), le adjudicó a la **EMPRESA AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS S.R.L.**, el contrato de Suministro de Bienes, del proceso de **REFERENCIA INEFI-CCC-CP-2020-0006, EL ALOJAMIENTO PARA LA JORNADA DE GIMNASIA, RECREACION, CLUBES Y DEPORTE ESCOLAR, Puerto Plata y San Francisco de Macorís.**



POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:



ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documentos emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del Instituto Nacional de Educación Física, INEFI.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, ¡será aplicable al caso de compras menores;

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en el Proceso por Comparación de Precio, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.



ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, **LA EMPRESA AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS S.R.L.**, reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS S.R.L.**, por medio del presente Contrato se compromete a brindar el servicio de alojamiento para la jornada de gimnasia, recreación, clubes y deporte escolar, Puerto Plata y San Francisco de Macorís y **EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**, a su vez se compromete a contratar el servicio de alojamiento para la jornada de gimnasia, recreación, clubes y deporte escolar, Puerto Plata y San Francisco de Macorís.

Incluye: lo que se detalla a continuación:

DESCRIPCION DE LOS BIENES Y SERVICIOS
<p>ALOJAMIENTO PARA LA JORNADA DE CAPACITACION DE GIMNASIA, RECREACION, CLUBES Y DEPORTES ESCOLAR.</p> <p>PUERTO PLATA</p> <p>TRES DIAS Y DOS NOCHE</p> <p>Alojamiento para 150 personas del 01 al 03 de septiembre 2021</p> <p>12 habitaciones Sencillas, dos noches todo incluido 69 habitaciones Doble, dos noches todo incluido</p> <p>Para el 01 de septiembre 2021, día de la Inauguración Un Salón para eventos con capacidad para 150 personas, con equipos Audiovisuales incluido Para los días 02 y 03 de septiembre 2021 4 Salones con capacidad de 30 personas con equipo audiovisuales incluido,</p> <p>Nota: Para los 4 Salones, Cada salón debe tener 4 Micrófonos 1 proyector, 1 Laptop</p> <p>Transporte incluido, un autobús con capacidad para 52 personas</p>





SAN FRANCISCO DE MACORIS

En virtud de que los oferentes interesados en el presente proceso, no disponen de los salones con el espacio para la capacidad requerida en San Francisco de Macorís se modifica en punto 2. Descripción de los bienes únicamente en San Francisco de Macorís.

Se usarán los salones de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) Recinto San Francisco de Macorís, Av. Manolo Tavarez, San Francisco de Macorís 31000.

Los oferentes deberán hacer el montaje para 150 personas con equipos audiovisuales, mesas sillas etc. para el día de la inauguración 07 de septiembre 2021

De igual manera un montaje para 4 Salones con equipo audiovisuales los días 08 y 09 de septiembre 2021, para 30 personas

Cada salón debe tener 4 Micrófonos

1 proyector,

1 Laptop

El Alojamiento sigue siendo por TRES DIAS Y DOS NOCHE , en los hoteles de su disponibilidad 12 habitaciones Sencillas, 69 habitaciones Doble.

El oferente debera suministrar el desayuno, almuerzo, coffe braek, y cena Para 150 personas del 07 al 09 de septiembre 2021,.



El oferente debera suministrar el transporte con capacidad para 52 personas desde INEFI hasta el hotel y desde el hotel hasta la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) Recinto San Francisco de Macorís y una vez finalizada la capacitación debera traer de regreso a INEFI el mismo personal el día 09 de septiembre 2021.

3.2 Los servicios que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación.

3.3 AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS S.R.L., debe suplir los servicios según detalle requeridos por el Instituto Nacional de Educación Física, INEFI.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

4.1 El precio total convenido de los servicios indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,386,711.00).**

4.2 El Instituto Nacional de Educación Física, INEFI, hará un desembolso de un pago único a la firma del contrato de los bienes y servicios realizados y recibidos satisfactoriamente.

ARTICULO 5. -CONDICIONES DE PAGO.

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

5.2 El pago se realizará inmediato a la entrega.





5.3 **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS S.R.L.**, no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

El presente Contrato de suministro finalizara con la entrega de los bienes contados a partir de la suscripción del mismo.

ARTÍCULO 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES**, son las que constan en el presente Contrato el cual debe de ser cumplidas.

ARTÍCULO 8.-GARANTÍA.

.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS S.R.L.**, hace formal entrega de una garantía emitida por la **Compañía de Seguros PEPIN**, mediante Póliza No. **071-0006524**, de fecha diecinueve (19) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2020), y con efectividad del diecinueve (19) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020) al diecinueve (19) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 44/100 (RD\$135,468.44)** equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.



ARTÍCULO 9.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

9.1 Si en fecha posterior a la entrega en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, relativos y/o relacionados por la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS S.R.L.**, para brindar el servicio de alojamiento para la jornada de gimnasia, recreación, clubes y deporte escolar, Puerto Plata y San Francisco de Macorís, los pagos a **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS S.R.L.**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que hayan sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**.

ARTÍCULO 11.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

11.1 **EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**, sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS S.R.L.**, siempre que la misma no sea originada por acontecimiento de fuerza mayor o caso fortuito.





ARTÍCULO 12.- NULDADES DEL CONTRATO.

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del Dos Mil Seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).



ARTÍCULO 14.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece




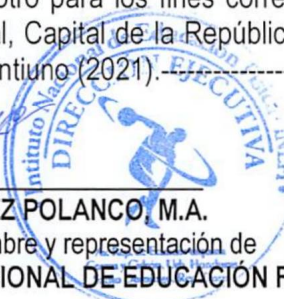
W

que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.



HECHO Y FIRMADO en Cuatro (04) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021).



ESTEBAN PEREZ POLANCO, M.A.
Actuando en nombre y representación de
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA
(INEFI)



SR. JONNY EDWARD LORENZO SANCHEZ
Actuando en nombre y representación
AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS

YO: DR. ERNESTO MATEO CUEVAS, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula No. 2289, del Colegio Dominicano de Notarios. **CERTIFICO Y DOY FE**; que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores: **ESTEBAN PEREZ POLANCO, M.A.**, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)** y **EL SR. JONNY EDWARD LORENZO SANCHEZ**, quien actúa en nombre y representación de la razón social **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS S.R.L.**, ambos de generales y calidades que constan, declarándome bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que ellos acostumbran usar en todos los actos públicos y privados de sus vidas, por lo que doy crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021).



DR. ERNESTO MATEO CUEVAS
Abogado Notario Público